



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**RESOLUCIÓN No. 22
(de 29 de junio de 2023)**

**“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA PARA EL INGRESO AL
PROCESO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL, DE CARRERAS
Y DE PROGRAMAS DE LAS UNIVERSIDADES EN PANAMÁ, SEGÚN LA
VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN OTORGADA”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, y establece la dirección y administración al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA);

Que de acuerdo con el artículo 6 de la ley 52 de 26 de junio de 2015, el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá tiene dentro de sus objetivos fundamentales, Fomentar y desarrollar una cultura de evaluación que asegure la calidad de la educación superior universitaria; Promover el mejoramiento continuo del desempeño y la calidad de las instituciones universitarias, de sus programas y carreras y, Dar fe, ante la sociedad panameña, de la calidad de las instituciones universitarias y de los programas que en ella se desarrollan mediante el dictamen de la acreditación;

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, para lograr los objetivos establecidos en el artículo anterior, el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, a través de sus instancias ejecutoras, desarrollará los procesos de acreditación institucional y acreditación de carreras y programas a los cuales se someterán las universidades;

Que el artículo 23 de la precitada ley, señala que es función del CONEAUPA “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria”;

Que considerando que la acreditación institucional, de carreras y programas se otorga por un período de cuatro, cinco o seis años a través de una certificación y que posteriormente tendrán que someterse nuevamente al proceso;

Que actualmente se hace necesario divulgar la estructura para el ingreso al proceso de acreditación, institucional, de carreras y de programas de las Universidades en Panamá, según la vigencia de la certificación otorgada;

Que en sesión V del CONEAUPA, celebrada el 29 de junio de 2023, se presentó a consideración del Pleno del Consejo la Resolución para la aprobación de la Estructura para el ingreso al proceso de acreditación institucional, de carreras y de programas de las universidades en Panamá, según la vigencia de la certificación otorgada por lo que;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar en todas sus partes la estructura para el ingreso al proceso de acreditación institucional, de carreras y de programas de las universidades en Panamá, según la vigencia de la certificación otorgada.

ARTICULO 2. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: artículos 6, 7, 23, Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

MARIA DEL CARMEN T. DE BENAVIDES
Secretaria Ejecutiva

ARIEL RODRÍGUEZ GIL
Presidente Encargado



[Faint, illegible text and stamps at the bottom of the page]



**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DE PANAMÁ
(CONEAUPA)**

**ESTRUCTURA PARA EL INGRESO AL PROCESO DE ACREDITACION
INSTITUCIONAL, DE CARRERAS Y DE PROGRAMAS DE LAS
UNIVERSIDADES EN PANAMÁ, SEGÚN LA VIGENCIA DE LA
CERTIFICACIÓN OTORGADA**

Introducción

La Ley 52 de 26 de junio de 2015 establece que las universidades tienen la obligación de someterse a los procesos de acreditación institucional, de carreras y programas y que, como resultado de la autoevaluación y la evaluación externa por pares académicos, reciben una Certificación que el CONEAUPA extiende por cuatro, cinco o seis años, luego de lo cual deben someterse nuevamente al proceso.

El Pleno del CONEAUPA dispone de una Guía para la Toma de Decisiones con su correspondiente rúbrica para la Acreditación y Reacreditación Institucional, de carreras y de programas, de manera que el dictamen sobre el resultado del proceso sea imparcial, riguroso y consistente basado en los criterios e indicadores de evaluación considerados en los Fundamentos del Modelo de Evaluación con fines de acreditación Institucional, de carreras y Programas, así como en los principios de reconocimiento a la diversidad de las instituciones universitarias, el tratamiento justo y equitativo a las universidades, la transparencia, la confidencialidad en el manejo de la información, entre otros.

El artículo 23 de Ley 52 de 26 de junio de 2015 señala que es función del CONEAUPA “Elaborar los lineamientos conceptuales y metodológicos generales del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria” por lo que es necesario, proporcionar los lineamientos específicos tendientes a promover el mejoramiento continuo del desempeño y calidad de las instituciones universitarias, de sus carreras y programas, de acuerdo con la vigencia de la certificación otorgada.

El CONEAUPA dispone de la Guía para el Fomento de una Cultura de Autoevaluación la cual tiene cuatro enfoques: la Calidad de la Educación Superior, la Cultura de Autoevaluación para el Aseguramiento de la Calidad, el Mejoramiento Continuo y el Enfoque de acompañamiento a las universidades, esta última como una función de la Secretaría Ejecutiva del CONEAUPA.

Como Agencia Nacional, el CONEAUPA presta especial atención a los procesos de capacitación y acompañamiento de las Unidades de Calidad de las IES y de las Comisiones de las carreras y programas de manera que el mismo sea comprendido y se desarrolle de manera fluida evidenciando sus niveles de avance y de calidad, así como sus oportunidades de mejora.

Estructura para el ingreso al proceso de acreditación institucional, de carreras y de programas de las universidades en Panamá, según la vigencia de la certificación otorgada.

Considerando que la Guía para la toma de decisiones promueve el compromiso con el aseguramiento interno de la calidad e incentiva la autorregulación y la sostenibilidad de las instituciones de educación superior universitaria se requiere disponer de una estructura que asegure el cumplimiento de los indicadores y estándares establecidos en las matrices de acreditación y reacreditación institucional, de carreras y programas que se constituyen en fundamentos del proceso.

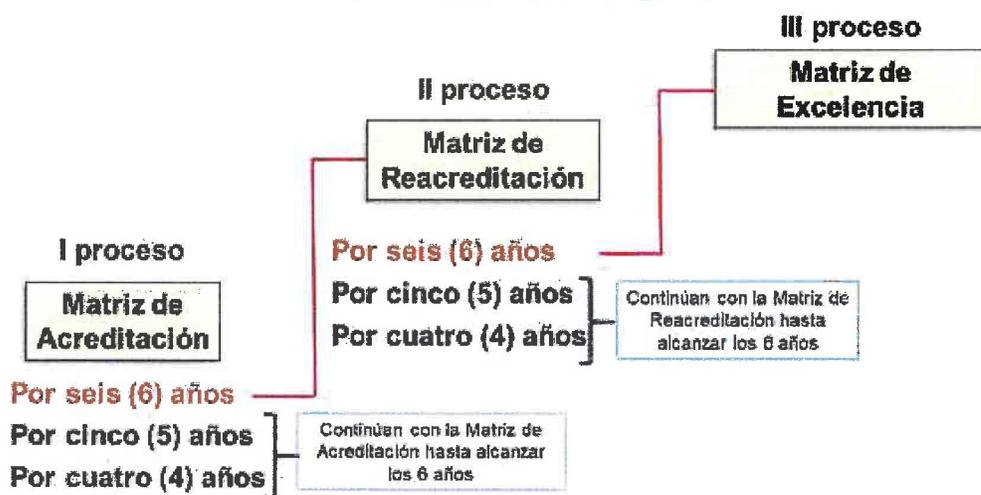
A continuación, se presenta la estructura que, de forma gráfica, ilustra el paso de un proceso a otro de acuerdo con los años de Certificación obtenidos por la institución, las carreras o los programas.

Las universidades que son Certificadas institucionalmente o en carreras o programas por 4 o 5 años en el primer proceso, deberán presentarse al siguiente proceso con la misma matriz lo que asegura que se cumplen los indicadores y estándares antes de pasar a la siguiente matriz, la cual tiene un grado mayor de rigurosidad y complejidad.

Las universidades, carreras o programas que obtienen una Certificación por 6 años en el primer proceso, se presentarán con la matriz que corresponde al segundo proceso.

Si en el segundo proceso, la universidad, sus carreras o programas son Certificadas por 4 o 5 años, deberán presentarse con la matriz del segundo proceso, mientras que las IES, carreras o programas que son certificadas por 6 años, se presentarán al tercer proceso con la Matriz de Excelencia.

Estructura para el ingreso al proceso de acreditación según la vigencia de la certificación otorgada



Elaboración 2023 -CONEAUPA

BIBLIOGRAFÍA.

- Resolución No.7 de martes 03 de agosto de 2021 “Por la cual se modifica la Guía para la toma de decisiones sobre la Acreditación y Reacreditación Institucional”.
- Resolución No. 11 del miércoles 29 de marzo de 2023 “Por la cual se aprueba la Guía para la toma de decisiones sobre la acreditación y reacreditación de carreras o programas”.
- Resolución No. 05 de 5 de marzo de 2020 “Por la cual se aprueban los Fundamentos del Modelo de Evaluación con fines de Acreditación Institucional”.
- Resolución No.13 de jueves 24 de junio de 2021 “Por la cual se aprueba el Modelo de Evaluación con fines de acreditación de carreras universitarias en Panamá”.

Sello de Autenticación
 Lo anterior es fiel copia de su original
 Panamá, 17 de Julio, 2023

 Secretaria Ejecutiva
 CONEAUPA